

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

## Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

| PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2021 00 494</u> 00 |   |             |            |
|---|---|-------------|------------|
| DEMANDANTE  | Hernán Caicedo García                   | DOC. IDENT. | 80.433.560 |
| DEMANDADA   | Alejandro Francisco Madero Torres       |             |            |
| ASUNTO  | Prestaciones sociales e indemnizaciones |             |            |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a.) MARCELA RODRÍGUEZ MAHECHA, como apoderado (a) judicial de HERNÁN CAICEDO GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por HERNÁN CAICEDO GARCÍA, en contra de ALEJANDRO FRANCISCO MADERO TORRES en calidad de propietario del establecimiento de comercio ADMINISTRACIÓN PRONTA, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a ALEJANDRO FRANCISCO MADERO TORRES en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ADMINISTRACIÓN PRONTA,** notificándolo en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. v S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a pa<mark>rtir d</mark>el día <mark>siguient</mark>e a l<mark>a f</mark>echa <mark>en que</mark> se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE AL DEMANDADO QUE, JUNTO CON ELESCRITO DE <u>CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU</u> **PODER,** de conformidad <mark>a lo es</mark>tablecido por el Art. 31 nu<mark>meral 2</mark> del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA **JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría BOGOTÁ D.C., 08 DE MARZO DE 2022 Por ESTADO N.º 035 de la fecha fue notificado el auto anterior. ESAÚ ALBERTOMIKANDA BUELVAS SECRETARIO

## Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef075b7584911470e9677f8278e77c1586c66a14c0e35dafc193769141c2eb7**Documento generado en 07/03/2022 07:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica